



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024/MDPN

Punta Negra, 23 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 186-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 452-2024-OGPP/MDPN y Oficio N° 014-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 046-2024-OT/MDPN emitido por la Oficina de Tesorería; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo el artículo 45° del mismo cuerpo normativo establece: Modificación Presupuestaria.- “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la letra señala:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
- 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024/MDPN

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que “De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2024, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas”.

Que, en consideración a lo señalado en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953: “Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público”.

Que, mediante Oficio Circular N° 0027-2024-EF/50.07 de fecha 27 de marzo de 2024, el Director General de la Dirección de Presupuesto Público, emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto máximo detallado en el Anexo N° 4, monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953.

Que, mediante el Memorandum N°452-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en anexo 4 del Oficio Circular N°0007-2024-EF/50.07, concluye lo siguiente: “(...) de conformidad en el marco de la normativa vigente, y lo precitado en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, remite la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional de Reducción de marco (Tipo 007), en el Rubro: 18 Canon, y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 553,303 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 00/100 Soles)”.

Que, mediante el Informe N°186-2024-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable aprobar la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Pliego 301276 Municipalidad Distrital de Punta Negra, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de Tipo 007 - Reducción del Marco Presupuestal en el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en Canon Minero por el importe de S/.553,303 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 00/100 soles), planteado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 452-2024-OGPP/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Pliego 301276 Municipalidad Distrital de Punta Negra, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de **Tipo 007- Reducción del Marco Presupuestal en el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones**, en Canon Minero por el importe de **S/ 553,303 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 00/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

RUBRO 18: CANON, Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

| INGRESOS | | | | |
|---|------------------|---|--------------|---------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO Partida de Ingresos | PIA 2024 | REDUCCIÓN DE MARCO SEGÚN O.C. N°0007- 2024-EF/50.07 | MODIFICACIÓN | |
| 05 RECURSOS DETERMINADO | | | | |
| 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | | | | |
| 1.9.1.1.1.1 | SALDO DE BALANCE | 833,220 | 553,303 | 279,917 |

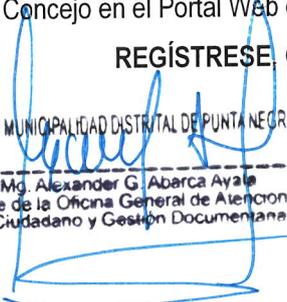
| EGRESOS | | | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|----------------|--------------------|----------------|
| 05 RECURSOS DETERMINADO | | | | | | |
| 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | | | | | | |
| Categoría Presupuestal | Producto | Actividad | Genérica de Gasto | PIA | Reducción de marco | PIM |
| 0030.REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA | 3000355. PATRULLAJE POR SECTOR | 5004156. PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 87,040 | 87,040 | 0.00 |
| 9001.ACCIONES CENTRALES | 3999999.SIN PRODUCTO | 5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 94,515 | 94,515 | 0.00 |
| 9001.ACCIONES CENTRALES | 3999999.SIN PRODUCTO | 5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 100,554 | 100,554 | 0.00 |
| 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN | 6000032. ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN | 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 482,646 | 250,794 | 231,852 |
| 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999.SIN PRODUCTO | 5000939. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 10,200 | 10,200 | 0.00 |
| 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999.SIN PRODUCTO | 5000939. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 58,265 | 10,200 | 48,065 |
| TOTAL | | | | 833,220 | 553,303 | 279,917 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 Mg. Alexander G. Abarca Ayala
 Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 EULOGIO HUYLUA CCACCYA
 ALCALDE